



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO

000350

( 07 SEP 2018 )

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 334 de 2018, que establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2018”*

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, y los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen entre los deberes del Estado el de promover la comercialización de productos con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como el de proteger de manera especial la producción de alimentos, para lo cual otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 señala que cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar en forma selectiva y temporal incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios, en relación directa con el área productiva o a sus volúmenes de producción.

Que los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 establecen entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las de velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan; y diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del fomento a la producción, entre otros mecanismos, respectivamente.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 334 del 31 de agosto de 2018, por la cual establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2018.

Que la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, mediante Justificación Técnica remitida mediante memorando 20185200081173 del 05 de septiembre del año en curso, señala, entre otros aspectos:

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 334 de 2018, por la cual establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2018"

- Que el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2018, tiene por objeto generar estabilidad en los ingresos de los productores, normalizar los niveles de la oferta nacional en el periodo y promover la permanencia de los agricultores arroceros en esta actividad.
- Que para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es de gran importancia ofrecer al sector arrocero un instrumento como el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz, que permite fortalecer a cada uno de los eslabones de la cadena protegiendo el ingreso rural. Este incentivo propicia la coordinación para el beneficio mutuo tanto de los productores primarios como del sector industrial y demás eslabones que forman parte de la cadena del arroz en Colombia.
- Que se hace necesario establecer y precisar en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 334 de 2018, que el tiquete de báscula debe haber sido emitido con posterioridad al 20 de julio de 2018. Lo anterior con el propósito de dar acceso al Incentivo al Almacenamiento a los diferentes potenciales beneficiarios que hayan cosechado, secado y limpiado su arroz en el segundo semestre de 2018. Sin embargo, se hace la precisión que los Certificados de Depósito de Mercancía CDM habilitados como requisito para acceder al Incentivo al Almacenamiento, deben haber sido expedidos con posterioridad a la publicación de la resolución antes mencionada, y que corresponderá al punto de inicio para el pago de este incentivo. En ningún caso se pagará el incentivo por CDM emitidos con anterioridad a la publicación de la resolución.
- Que la Norma Técnica Colombiana NTC 519, establecida en el parágrafo 4 del artículo 7 de la Resolución 334 de 2018, hace referencia al arroz con cáscara que para el caso aplica para la evaluación del Arroz Paddy Seco. Actualmente, bajo la coordinación del MADR, se estableció una mesa de trabajo con la participación de los diferentes eslabones de la cadena y del INCONTEC, cuyo propósito es establecer una reglamentación específica para la evaluación de la calidad de arroz paddy verde. Por lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural considera pertinente derogar el parágrafo 4 del artículo 7 de la Resolución 334 de 2018.
- Por solicitud del Núcleo Arrocero del Departamento Arauca, miembro activo del Consejo Nacional del Arroz, es necesario incluir en la Resolución 334 de 2018 a este Departamento como una zona de compra, en tanto cuenta con molinos en los municipios de Saravena y Arauca quienes tienen instalaciones para el proceso de recibo y secamiento. Por lo tanto, se justifica la inclusión de esta zona en los numerales 2 y 3 del artículo 7 de la resolución antes mencionada, teniendo como precio el equivalente al del Departamento de Norte de Santander.

Que en la mencionada Justificación Técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concluye que, es necesario modificar parcialmente la Resolución 334 de 2018 en el parágrafo 2 del artículo 6, los

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 334 de 2018, por la cual establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2018"

numerales 2 y 3 del artículo 7 y derogar el párrafo 4 del artículo antes mencionado, con el fin de poder desarrollar el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modifícase el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 334 de 2018, el cual quedará así:

*"Parágrafo 2. El arroz almacenado por los productores a que se refiere el presente artículo deberá contar con un tiquete de báscula de fecha posterior al 20 de julio de 2018, y tener un Certificado de Depósito de Mercancía – CDM, expedido por el Almacén General de Depósito a partir de la publicación de la presente resolución. El paso por el proceso de limpieza y secamiento debe ser antes de la expedición del CDM."*

**Artículo 2.** Modifícase los numerales 2 y 3 del artículo 7 de la Resolución 334 de 2018, los cuales quedarán así:

*"2. Precio de referencia. Para acceder al incentivo al almacenamiento de arroz, el operador comprador debe efectuar las compras de arroz paddy verde sujetándose a la siguiente franja de precios por carga:*

Zona De Compra	Precio Piso	Precio Techo
Villavicencio	122.550	132.550
San Martín, Granada, Puerto López	120.550	130.550
Yopal, Aguazul	120.550	130.550
Villanueva	121.050	131.050
Pore	120.050	130.050
Arauca	117.000	127.000
Espinal, Saldaña, Lérica, Ambalema, Venadillo, Chicoral	133.800	143.800
Ibagué	134.800	144.800
Huila	132.800	142.800
Valle del Cauca	134.800	144.800
Norte de Santander	117.000	127.000
Córdoba y Antioquia	119.250	129.250
Sucre y Bolívar	117.000	127.000
Cesar, Guajira, Magdalena y Santander	125.000	135.000

**3. Parámetros de compra:** Para acceder al incentivo al almacenamiento de arroz el comprador debe realizar sus compras con los siguientes parámetros de calidad:

Zona de Compra	Humedad	Impurezas
Meta, Casanare, Arauca	25%	5%
Norte de Santander	24%	4%
Córdoba, Sucre, Bolívar y Antioquia	24%	3%
Cesar, Guajira, Magdalena, y Santander	24%	4%
Tolima, Huila y Valle del Cauca	24%	3%

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 334 de 2018, por la cual establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2018"


**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el parágrafo 4 del artículo 7 de la Resolución 334 de 2018.

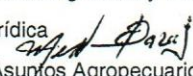
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 SEP 2018



ANDRÉS RAFAEL VALENCIA PIÑÓN  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales 

Revisó: Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Viceministerio de Asuntos Agropecuarios. 